

En todas las niñas examinadas se notó que estaban medianamente aprovechadas, i se distinguieron en ella...

Segun los datos oficiales i particulares que tengo, parece que la señora directora es muy virtuosa, sencilla i buena...

Además de esto, debo decir a U. E. que, segun el informe del Sr. curador, la corporacion municipal resolvió que se suspendiera aquel establecimiento...

CONCORDIA.

El resultado del examen de esta es satisfactorio: fueron premiadas las niñas Dolores Meza, Balbaneda Rondon, Elena Restrepo, Ana Ascension Restrepo, Maria Elena Escobar i Ana Clara Restrepo...

El Sr. curador de la enseñanza, en el pasado semestre, cumplió perfectamente con sus deberes, ayudado de su inteligente Secretario: el uno es el joven patriota Rudecindo Quijano, i el otro el honrado i no ménos patriota, Sr. Juan Crisóstomo Montoya.

La directora de la escuela, señorita Cecilia Restrepo, es no solamente muy consagrada, sino que tiene las aptitudes necesarias para dirigir aquel establecimiento...

(Continuad).

FILIACION DE UN REO.

Vicente Sarrazola, hijo lejítimo de Juan Estévan i de Dionisia Mariaca, natural i vecino de Antioquia, de edad como 27 años, casado, su profesion zapatero i C. A. R. Señales estas: color trigueño, pelo negro crespo, frente alta i despejada, ojos pardos, nariz larga i chata, boca pequeña, labios regulares, buena dentadura i lampiñas corporatura robusta i estatura 6 piés 4 i media pulgadas. Señales particulares: una cicatriz en la nuca de la derecha.

Es copia. — Medellin, 20 de agosto de 1867.

El director, Joaquin Posada J.

Despacho de Gobierno — Medellin, agosto 21 de 1867.

Resuelto por el Poder ejecutivo: — Se recomienda a todas las autoridades tanto políticas como judiciales del Estado el cumplimiento del deber que les imponen los artículos 2,039 i 2,074 del Código judicial, i que desplieguen toda la actividad que sea posible para verificar la aprehension del reo Vicente Sarrazola, cuya filiacion precede.

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA.

INFORME

QUE EL SECRETARIO DE HACIENDA PRESENTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

(Conclusion).

VIII.

Vias de comunicacion.

Hé aquí uno de los ramos a que mas consagracion ha dedicado el Poder ejecutivo, porque en realidad es de importancia vital para el Estado. Los caminos, son co-

mo muy bien se ha dicho, las arterias que mantienen la vitalidad del pais. De allí dependen el desarrollo de la industria, la preponderacion del comercio, el adelanto de las ciencias i las artes i todos los demás elementos de prosperidad; i por lo mismo, jamas será demasado el esmero que en semejante asunto se ponga.

Desgraciadamente la posicion topográfica i lo montañoso e inculto de nuestro suelo nos imposibilitan para realizar, por lo pronto, mejoras de trascendencia en las vias de comunicacion. Nuestros recursos alcanzan apenas para volver transitables las que tenemos, en lo caso si se ha trabajado con buen éxito.

La Legislatura os autorizó para emprender un camino carretero al Magdalena u otro rio navegable. El Estado no podría acometer por sí solo la obra, pero si se promete que el comercio la coadyuvará eficazmente, pues hai bastante entusiasmo por la empresa.

Se ha logrado regularizar la contribucion de caminos, mediante las constantes órdenes e instrucciones expedidas por vos, i ejecutadas con decision por los señores Prefectos. Los jornales se invierten, en lo jenera con provecho i las cuentas del ramo se rinden i examinan con bastante puntualidad.

Se nota un interes decidido de parte de las autoridades i los ciudadanos por la mejora de los caminos, a lo cual atribuyo el adelanto que se ha hecho sentir de 2 años a esta parte. En todos los departamentos se han realizado últimamente reformas de importancia, i se proyectan otras.

En el Centro podemos contar las siguientes: la apertura de un camino entre los distritos de Valparaiso i Santabárbara; la de otro entre el de Andes i el de Risucio, perteneciente el último al Estado soberano de Cauca; i la construccion de dos famosos puentes, el uno en el distrito de Copacabana sobre el rio Medellín; i el otro en este, sobre la quebrada Santa Elena.

En el Norte, el camino que conduce de Yarumal al puerto de Raudal en el rio Cauca está casi concluido; se ha empezado la apertura de uno nuevo para comunicar los distritos de Amalfi i Campamento. Se han construido en todo el Departamento quince puentes, tres de ellos magníficos — el de Guadalupe, camino para Amalfi, el de Canaveral, camino de Anorí i el de Riochico, camino de Sampedro. El último i parte del segundo, se hicieron con fondos del Estado.

El Sr. Prefecto del Sur se espresa, con relacion a este ramo, de la manera siguiente: «Hoy podemos decir en este Departamento que tenemos caminos de herradura, con buenos desagües i con la amplitud suficiente para que las recuas que se encuentren en direccion opuesta no tengan dificultad en el paso. La construccion de un puente sobre el rio Arma en el camino público del Estado ha contribuido a mejorar inmensamente esa via. Se construyeron tres puentes mas, i se han refaccionado otros, casi todos en el distrito de Sonson.

En el Departamento de Oriente se concluyó el puente sobre la quebrada Marinilla, se hizo uno en el distrito del Carmen, otro en el rio Caldera, costeados el primero i el último por el Estado, i se han reformado otros. Se abrió una nueva via de comunicacion entre las fracciones de los «Órganos» i los «Medios», distrito de Váhos.

En el Departamento de Sopelran se levantó un nuevo puente sobre el rio Aburra; i en el de Occidente otro en el camino para Urrao.

Los dos adjuntos cuadros os impondrán de la extension de caminos reparada en los diversos Departamentos durante los años de 1865 i 1866, i os darán una idea muy ventajosa de su estado actual. Los cuadros arrojan los siguientes resultados jenerales:

Año de 1865.	Kilómetros 1,548 - 160 metros.
Año de 1866.	1,824 - 151 id.
Total.	3,372 - 291 metros.

Como la via mas importante para el comercio del Estado es la que conduce al puerto de Nare, i para sa-

7571 20

Año IV. N.º 235. Med. Sept. 5.º 1867. B. Oficial. Secad. de Hacienda.

19 340. d. 1, 2

138

forma está destinada la décima parte de los derechos impuestos a las mercancías que por allí transiten, es la razón porque el Gobierno le ha dedicado una especial atención.

Por orden vuestra celebré con el Sr. José Fernando Duque - sujeto de responsabilidad i anipado de las mejores disposiciones por la buena marcha de la cosa pública - un contrato, en virtud del cual se comprometió a refaccionar en perfeccion cinco kilómetros del mencionado camino, auxiliándolo con una seccion del presidio i los útiles necesarios. Personalmente recibí esta obra, i puedo aseguraros que nunca se había visto en mejor estado. Desde el paraje del Sarral hasta el de Tiembala, que abrazan la estension contratada, no hallé un solo tropiezo donde antes no había sino lodazales, hoyos, precipicios i estrechuras. El puente levantado sobre el rio Caldera, bajo la inspeccion del Sr. Duque, puede competir con los justamente afamados de Sapaná i Arma. Habiéndose concluido el término del contrato, i satisfecho vos de sus buenos resultados, tuvisteis a bien progarlo, en cuya virtud el Sr. Duque sigue entendiendo en la refaccion del camino, bajo el mismo plan con que empezó i bajo las mismas condiciones. Hoy há trabajos establecidos en los parajes de «Cuevas», «Dusquebradas» i «Cañaveral».

Espero las cuentas i el informe que debe presentar-me el contratista para daros un conocimiento cabal de este importante negociado.

IX.

Telégrafo eléctrico.

Con arreglo a las facultades que se os confirieron en la lei 67, se contrató con Mr. William Lee Stiles el establecimiento de una linea telegráfica entre Nare i Medellín, como prolongacion de la que debía ponerse entre Bogotá i Nare; pero habiendo la compañía empresaria tocado con obstáculos insuperables para llenar la última condicion, por lo cual hubo de variarse la direccion del alambre, se manifestó al contratista, que el Estado se consideraba libre de todo compromiso, si la linea no se establecia de Honda a Nare.

Mas tarde, i como la compañía espresada manifestase resolucion de colocar el alambre eléctrico entre Honda i Manizales, creí-leis conveniente estenderlo del último punto hasta esta capital, porque así se lograba en parte el objeto de la lei i se acrecaba la posibilidad de establecer la comunicacion telegráfica con el importante Estado del Cauca. En tal virtud, i con vuestra espresa autorizacion, celebré el 12 de noviembre del año de 1866 con el Sr. Alejandro Posada, apoderado de Mr. Stiles, socio i apoderado de la Casa de Davison, Stiles & Woolsey, de la ciudad de New York, el contrato que hallareis entre los documentos que acompaño a esta espesicion, el cual contiene la estipulacion de que sea sometido a la aprobacion de la Legislatura, i que si fuere improbadado quede el Gobierno libre de su compromiso.

Estais en el deber de recabar dicha aprobacion, que no dudo se otorgará, confiado en las elevadas miras i en el patriotismo que caracterizan a los legisladores antioqueños. En ello está comprometida, en cierta manera, la fe del Gobierno i no sería decoroso negar un voto de confianza que en nada perjudica al Estado.

El dia 23 de abril último a las tres i media de la tarde se os transmitió el primer despacho teleográfico desde la ciudad de Rionegro, acontecimiento que debo hacer época en los anales del pueblo antioqueño i recordarlo con placer. La aparicion de aquel portentoso mensajero de la civilizacion moderna entre nosotros, está probando que no somos inaccesibles a las ideas de verdadero progreso, i que aspiramos a borrar con hechos las huellas de nuestro funesto pasado.

El alambre está ya estendido hasta el rio de Arma, i no se ha concluido la obra es porque no habian podido traerse todos los útiles necesarios, hasta ahora. Ninguna interrupcion ha sufrido la comunicacion por causa de los particulares, comportamiento que nos honra

demasiado i que prueba el interes que todos tienen por la cosa pública.

El valor total de la linea con arreglo al referido contrato, supuesta la distancia de 116 millas americanas de aqui a Manizales,

es de	P.° 37760
de los cuales una cuarta parte suministran Davison, Stiles & Woolsey	« 9425
El Gobierno del Estado las tres restantes	« 28275
Destuzco 53 i media acciones de a 100 pesos hasta ahora enajenadas.	« 5550

i queda lo que tiene que desembolsar el Estado, que son P.° 24925

sin contar lo que pueda costar el tanto por ciento garantizado a la empresa.

Con el fin de que haya mayor número de interesados directos en la conservacion del telegrafo, juzgo conveniente para el Gobierno, enajenar las dos terceras partes, por lo ménos, de sus acciones; i esto se conseguiria muy facilmente sacándolas a licitacion por billetes de la deuda pública, con lo cual se obtendria la nueva ventaja de amortizar una cuota considerable de ella.

No es posible calcular cuáles serian los rendimientos probables de la empresa; pero si se puede asegurar que en lugar de ocasionar pérdidas dara una positiva utilidad, a juzgar por el producto de las tres oficinas que hai establecidas, desde el 25 de abril al 30 de junio pasados:

Producto de la de Medellín	P.° 111, 25
Producto de la de Rionegro	« 104, 15
Producto de la de Abejorral, sin incluir los despachos de cuenta del Gobierno	« 6, 50

Total P.° 221, 90

X.

Establecimientos de castigo.

La medida, justa i conveniente, de distribuir los reos del presidio entre todos los Departamentos, ha producido muy buenos efectos, porque a la vez que la correccion es ejemplar i el castigo eficaz, se ha podido atender provechosamente a la conservacion de las obras públicas.

Muy importantes son los servicios prestados por el presidio, que constantemente se ocupa en la reparacion de los caminos principales del Estado, i en la construccion de puentes i demas obras de esta clase. De ello dan testimonio los dos nuevos castellones que de esta ciudad iran para los pueblos del Norte i del Sur; la macadamizacion de gran parte del camino de Itagüi; la reparacion completa del que conduce al Peñol; una estension considerable del que de allí va a Canoas; las diferentes reformas parciales hechas en los que conducen a las fronteras del Norte, Sur i Occidente; la construccion de los puentes de Guayaquil, Arma, Aburrá, Marinilla i Caldera, i la reforma de otros; de todo lo cual se da cuenta detallada en el informe del Director del establecimiento, que os presento.

Creo de absoluta, de imprescindible necesidad para la buena marcha del establecimiento, i la completa regularizacion de los trabajos, que se imponga al Director el deber de visitar con frecuencia todas las secciones del presidio, cualquiera que sea la distancia a que se encuentren de la capital. A nadie se ocultan las ventajas que reportaria el Estado de que la conducta de los Capataces i Custodios estuviese inmediatamente inspeccionada por el superior, i que todas las obras marchasen siempre bajo su mediata direccion. Para esto seria preciso aumentar el sueldo del Director. Se requiere, ademas, que se le dé un Secretario que entienda en todo lo relativo a libros, contabilidad, comunicaciones oficiales &c. De otra manera tendrá que descuidar sus principales funciones, o pagar un escribiente de su peculio, como lo hace hoy, a lo que no es justo ni corriente que dé lugar el Gobierno.

El personal que concede la lei es muy escaso, i talvez es esta una de las principales causas de las fugas de reos. Un Capataz i dos Custodios por cada diez, es muy

Año IV - N.° 235 - Med. Supl. 5.º 1867 - B. Oficial - Secret. de Hacienda

19. 342., el 1, 2.

139

poca seguridad para individuos avezados al crimen i que a toda hora meditan en los medios de evadirse. En los despoblados es todavia mayor la desproporcion. La lei deberia, pues, facultar al Poder ejecutivo para designar el número de Custodios segun las circunstancias.

Os presento un cuadro que manifiesta el movimiento de reos de 1.º de julio de 1865 al 30 de junio del presente año, del cual resulta lo siguiente:

Entradas	529
Salidas	553
Existencia	176

Al fin se concluyó el edificio destinado para Casa de reclusion, el que nada deja que desear en cuanto a su objeto. Es espacioso, sólido, ventilado i de buenos materiales, i tiene suficientes i bien distribuidos departamentos.

Aun no están organizados los talleres que prescribe la lei, porque no ha sido posible conseguir maestros a propósito. Sin embargo, el honrado Director del establecimiento aplica a diferentes oficios a los reclusos i los mantiene en constante ocupacion. Ha hecho bastantes ahorros al Estado en la fabricacion de vestuario para los reos rematados i para el ejército.

Desde el 18 de julio de 1866, en que se trasladaron al nuevo local los reclusos, es que puede decirse, data la organizacion de la Casa de reclusion, la que desde entonces marcha regularmente. La cuenta de sus productos suma pesos 152 - 55.

El adjunto cuadro de altas i bajas desde el 1.º de julio de 1865 al 30 de junio próximo pasado, da este resumen:

Entradas	591
Salidas	521
Existencia	70

De los demas establecimientos de castigo solo la cárcel de Medellín merece este nombre, pues en los otros circuitos o no hai o las que existen son tan estrechas e inseguras que no pueden prestar el servicio que lo quiere la lei, ni aun para la detencion provisional. No es posible, pues, que estén bien rejimentadas, sobre lo cual confío en que llamareis la atencion de la Legislatura, a fin de que disponga la manera de construir las o refaccionarias.

XI.
Minas.

Sorprendente ha sido, en los últimos años, el incremento que ha tomado la minería, fuente principal de la riqueza de nuestro suelo. Por todas partes se descubren nuevos minerales, cuyos productos alientan el entusiasmo de los laboriosos hijos del Estado, i cada dia se dedican con mayor empeño a su explotacion, como lo prueba el número de minas denunciadas en el espacio de dos años - a contar del 30 de junio último para atrás, que es de 1189, de las cuales se han expedido 452 títulos.

La importancia de este ramo me ha hecho ser muy solícito en el desempeño de los deberes que la lei impone al Poder ejecutivo sobre el particular, procurando despachar siempre con preferencia a los denunciantes de minas.

La lei vijente tiene algunos defectos, en la parte que ha tocado practicar al Poder ejecutivo, segun las observaciones que he podido hacer. No dejan de cometerse abusos por los especuladores de mala fe, ayudados de la facilidad que les proporciona la lei para obtener la adjudicacion de cualquiera clase de minas. La propiedad mejor asegurada se pone en duda o se sujeta a un costoso pleito, con un denunciado lanzado a la ventura. Muchos por no esponerse a las contingencias i sinsabores de las contiendas judiciales, se deciden mas bien a ceder parte de lo que les pertenece por conservar el resto; i aquí está el fuero de los que se ocupan en denunciar las minas como abandonadas, sin cuidarse de los derechos adquiridos por los demas.

Ha tambien, en lo adjetivo o procedimental de la lei,

disposiciones i vacíos que embarazan el curso de los expedientes, o dan lugar a injusticias.

Pienso que todo podria remediarse dictando algunas disposiciones en el sentido que voi a indicar.

«Todo el que denuncie mina desierta o abandonada queda en el deber de comprobar su dicho en el juicio a que dé lugar la oposicion, o de pagar en el caso contrario las costas.

La posesion de las minas situadas en mas de un distrito puede darse por cualquiera de los funcionarios, que ejerzan jurisdiccion en los puntos de la ubicacion de la mina, comisionado al efecto por el Poder ejecutivo.

La oposicion puede hacerse dentro del término que corra desde que se haga el denunciado hasta que se dé la posesion, i el plazo para formalizarla se cuenta desde el último acto.

De todo denunciado se dará cuenta grátis en el periódico oficial, i sin que esto se verifique no puede procederse a dar la posesion.

No es, por tanto, indispensable en ningun caso citar personalmente a los últimos poseedores.

En todo escrito de denunciado se precisará el punto desde el cual se quiera que empiece la mensura, i no podrá variarse despues. Esta se practicará por el mismo funcionario que vaya a dar la posesion, o por peritos, si la parte lo quiere.

La parte debe ocurrir por el título dentro de los 60 dias siguientes al de la posesion, entendiéndose que lo pide oportunamente cuando consigna los derechos i el papel necesarios en dicho término.»

XII.

Privilejios esclusivos.

Pocos son los que se han concedido en este bienio. Las empresas que por privilejio existen, están en lo jeneral regularmente servidas.

La barca de esta manera fué establecida en el Cauca no ha resultado tan ventajosa como se creyó al principio. En las grandes avenidas del rio deja de funcionar, i entonces es preciso recurrir a las cañas. Últimamente se suscitaron quejas en los Departamentos de Occidente i Sopetran por mala administracion del privilejio, i las providencias dictadas por el Poder ejecutivo han acallado los reclamos i mejorado el servicio.

El auxilio otorgado a las corporaciones municipales de Salamina i Manizales, por los actos legislativos de 26 de setiembre de 1864 i 7 de enero de 1865 para la apertura, por privilejio, de los caminos de Hervero i Aguacatal, que conducen al Estado soberano del Tolima, se ha pagado con puntualidad. En ambas vias se trabaja incansablemente, segun lo informa el Sr. Prefecto del Sur, i a su juicio, muy pronto se terminarán tan importantes obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto 19 «concediendo privilejio esclusivo a Francisco A. Alvarez i Pascasio Uribe para establecer una ferreria» el Consejo del Estado prorogó el término de que trata el artículo 3.º, i hoy tengo la satisfaccion de anunciar que a la empresa de la «Ferreria de Antioquia» la ha coronado un feliz éxito, despues de grandes costos i no pocas contrariedades. El dia 1.º del actual se verificó, con el resultado más satisfactorio que pudiera desearse, el degüello del alto horno, i de entonces para acá podemos contar asegurado el porvenir industrial de Antioquia. Tan plausible nueva no puede menos de llenar de júbilo i de lisonjeras esperanzas el corazón de todo el que desea el progreso de su patria.

Para calcular todo lo que importa la Ferreria a la industria antioqueña, baste saber que los útiles e instrumentos destinados a la minería i a la agricultura rebajarán, por lo pronto, a la mitad de lo que han costado hasta aquí, como está sucediendo con los pisones para molinos; apesar de que todavia no se produce hierro dulce: los que antes costaban a pesos 32 se venden hoy a 16. Tora al Gobierno proteger indirectamente esta valiosísima empresa, promoviendo el espendio del metal para las obras públicas. Yo quisiera, por tanto, que vos

Año IV. N.º 235. Medellín Sept. 5.º 1867

19.342, de 1,2

Bo. Oficial. Secret. de Hacienda

140

855

2915/03

¡Juzgáseis la gloria de ver construir bajo vuestra administración el primer puente de fierro en Antioquia.

La Ferrería está llamada a cambiar la faz industrial del Estado, si como todo lo indica, sigue un rumbo progresivo, i entonces los hombres laboriosos recordarán con agradecimiento al Sr. Eugenio M. Uribe i demás socios fundadores de la empresa. El director de esta, señor Eugenio Bonnet, hábil e infatigable ingeniero francés, merece un público testimonio de gratitud, no ménos que todos los que la han favorecido con sus simpatías i protección, como los estimables caballeros SS. Enrique Brèche, Vicecónsul de Francia, i Conde Adolfo de Bourmont.

El activo Dr. Benito Alejandro Balcázar i A., como representante de una asociación de que es miembro, pidió el 20 de setiembre de 1866, privilegio para abrir un camino nuevo de herradura, desde el distrito de Remedios, siguiendo las márgenes del río Ité o Cimbarra hasta Puerto Alegre, i para limpiar i desembarazar este río hasta su desagüe en el Magdalena. La empresa es, como se ve, de la mayor importancia para los Estados de Bolívar i Antioquia, pero no puede llevarse a efecto hasta que el Gobierno del primero no conceda el privilegio por la parte que le toca. Es lo que se aguarda para dar curso al negocio en este despacho.

XIII.

Impresiones oficiales.

Previo vuestra aprobación, celebré un nuevo contrato con el Sr. Isidoro Isaza para emitir en su tipografía todas las impresiones por cuenta del Estado, habiendo conseguido una considerable rebaja en los precios, relativamente a los que se habían fijado en el primitivo contrato.

Terminada como está la impresión del Código judicial, muy bueno sería que se hiciese una edición del civil, pues hace notabilísima falta en los juzgados. Vos sabéis que es la única lei que no se ha repartido oficialmente.

Todas las oficinas públicas están provistas del «Boletín oficial», de los códigos de leyes i de las demás publicaciones hechas, desde el 4 de enero de 1864 en adelante, por cuenta del Gobierno. Se han remitido también puntualmente a los altos poderes federales i a los de los Estados.

XIV.

Negocios varios.

El negociado de correos está bien establecido, pero la lei vigente necesita algunas reformas que indica el señor Administrador general del ramo en el informe que adjunto. Todas me parecen aceptables, por lo cual me atrevo a recomendarlas. Es indispensable crear un escribiente para la oficina i apropiar alguna suma para gastos de material, como lo exige el jefe de ella, pues juzgo muy razonables los fundamentos en que se apoya.

El Consejo del Estado ha terminado el despacho de los expedientes relativos a recompensas otorgadas, por consecuencias de las guerras pasadas, a los herederos de los muertos en ellas, i a los inválidos. El importe de lo que se les ha concedido es de ps. 73,480 - 20 centavos, de los que se han pagado ps. 48,068 - 90. Se deben pesos 25,411 - 50 centavos. Acompaño un cuadro demostrativo de las personas agraciadas, el motivo de la recompensa, la suma concedida i la fecha en que se decretara. Por demás está decir, que no sería prudente otorgar derechos a nuevas reclamaciones.

De acuerdo con el espíritu de la lei 82 invisteis a bien disponer que del producto de los bienes desamortizados comprados por el Gobierno, se pasase mensualmente un auxilio de ps. 100 a las reverendas monjas de la estinguida comunidad de Carmelitas de Medellín; santas mujeres desposeídas, sin hogar, puede decirse que sin familia, i reducidas a la mendicidad, por causas que son bien conocidas. La honorable Legislatura está en el caso de legalizar este socorro i disponer que se continúe

dando. ¿Por qué el Gobierno de Antioquia no ha de estender una mano benéfica a esas señoras desvalidas, sujetas a la caridad pública, cuando esta virtud es uno de sus mejores timbres? No se le ha visto fomentando los establecimientos de beneficencia i favoreciendo a los que han gastado su vida en servicio de sus semejantes? Por qué no dar un ejemplo de civilización cristiana en este siglo de intolerancia? De mi parte (i sé bien que de la vuestra) lo deseo i lo imploro con toda mi alma. Aunque no tuviéramos la honra de ser católicos, por un sentimiento de humanidad i de compasión debiéramos hacer esta petición, que en nada se opone a las leyes.

La interrupción de la comunicación con la Costa del Atlántico ha producido una paralización completa del movimiento mercantil, i reducido, por consecuencia, el oro a un precio ínfimo. Para disminuir los males de esta situación, i tan pronto como se restableció el orden en la capital de la Union, solicitásteis por mi conducto, del Poder ejecutivo nacional, que de acuerdo con la lei de 22 de junio de 1866, decretase la apertura de la Casa de Moneda de Medellín, bien fuese por su propia cuenta, o bien por medio de un contrato celebrado con el Gobierno del Estado. No hai motivo alguno razonable para que se niegue semejante petición, cuando no tiene otro objeto que el de fomentar la circulación monetaria, para facilitar el desarrollo de la industria minera i los recursos de que pueda necesitar el Gobierno. La Legislatura debe apresurarse a daros las facultades que necesitéis en este asunto, que es urgente i de importancia suma.

Los negocios nacionales que están a cargo del Secretario de Hacienda se despacharon con regularidad hasta que se suprimió la Sección del ramo; pero no es posible que después de esto suceda lo mismo, porque el personal de mi oficina no es bastante para darles evasión. Si el Gobierno de la Union accede a la solicitud que se le ha hecho, para que disponga que los gastos nacionales en el Estado se hagan por anticipación, con el fin de que la contabilidad no se lleve en la Gobernación, como se practicaba antes de existir dicha Sección, entonces no habrá inconveniente en que las cosas continúen como hoy se hallan.

CONCLUSION.

Os he hablado someramente, ciudadano Gobernador, acerca de los principales ramos de administración pública en que me ha tocado intervenir, i os he expuesto mis opiniones con entera franqueza, esforzandome particularmente en patentizar el estado del Tesoro, para lo cual no he omitido dato alguno que esté a mi alcance, por insignificante que parezca. Yo no sé si habré acertado en algo, pero si sé que he procurado, ante todo, ser verídico i sincero.

Me conformaría con haber logrado lo último. La satisfacción mas grata del administrador de los negocios del público es, i debe ser, la convicción de haberlo servido con lealtad i pureza de intenciones, i de descansar tranquilo en el testimonio de su conciencia. ¿Qué otra cosa podría compensar mejor tan penosa como ingrata tarea? En cuanto a mí, esta es mi única, mi mas ferviente aspiración, mientras me voy forzado a llevar una carga, tan superior a mis fuerzas, como la que hoy soporto.

Antes de concluir, réame permitido consignar aquí los mis fervientes votos por la consolidación de la paz, e implorar la protección del Dios benéfico que hasta ahora nos ha conducido, para que siga en adelante dispensándonos sus favores i haga reverdecer el árbol de la concordia, a cuya apacible sombra vamos a reposar todos los colombianos.

Medellín, 10 de julio de 1867.

ABRAHAM MORENO.

Año IV - N.º 235. Medellín Sept. 5. 1867. B. Oficial. Secret. de Hacienda

17. 343, d. 12.

141